

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII

Managua, D. N., Martes 24 de Noviembre de 1964

No. 269

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . Pág. 3825

##### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Rebaja en los Aranceles Aduaneros a favor de Reyes Avilés y Cía. Ltda. . . . . 3832

##### GUERRA, MARINA Y AVIACION

Asciéndese a Capitán a José W. Galeano Z. . . . . 3833

##### MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Acuerdo del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia Social de Somoto . . . . . 3833

##### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Sección de Patentes de Nicaragua

Patentes de Invención . . . . . 3833  
Marcas de Fábrica. . . . . 3835

#### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 3836  
Títulos Supletorios . . . . . 3839  
Terrenos Municipales . . . . . 3839  
Convocatoria. . . . . 3839  
Citaciones de Procesados . . . . . 3840  
Declaratorias de Herederos . . . . . 3840

#### PODER EJECUTIVO

##### Gobernación y Anexos

#### Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 391

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas, Managua, D. N., seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres. Las once de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas que el señor Salvador Urcuyo S., mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta;

#### Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 15, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta Córdoba con Setenta y Siete Centavos (C\$39.330.77) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

#### Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador don Nicolás Vanegas L., éste dio en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y tres folio 9 con once reparos pendientes en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9; y

#### Considerando:

Que en escrito del dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, folio 14, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando al Poder correspondiente pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante don Salvador Urcuyo S., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes y año y folio mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

#### Considerando:

Que en escrito del tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres folio 16, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: Los trece reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado nin-

guna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 16, y

**Considerando :**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936 el suscrito Contador Tramitador en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba quedando el señor Salvador Urcuyo S., de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta, Sexto de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Entre líneas—que el —Vale—Testado—a cargo—de—no vale—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—Auxiliadora Pérez U., Sria.

**Exp. No. 282**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las nueve de la mañana.—Examinada que fue por el contador de Olsa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Estelí, Departamento de Estelí, que el señor don Crisanto Castillo Chavarría, mayor de edad, casado, Contador Mercantil y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos;

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ochenta y Seis Mil Quinientos Diecisiete Córdoba con Dieciséis Centavos (C. 86,517.16), incluyendo los términos de apertura y cierre;

**Considerando:**

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Alfonso Alemán B., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, según folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

**Considerando:**

Que en escrito del catorce de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 10, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuantadante don Crisanto Castillo Chavarría, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslado de Ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del quince de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 12, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los catorce reparos y la observación número uno formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete y cuarenta y cinco minutos de la

mañana del diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Crisanto Castillo Chavarría, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Estelí, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos, Cuarto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—Las nueve de la mañana—el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F. — Vale. — Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—Ma. Auxiliadora Pérez U., Sria.

Exp. No. 258

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana.—Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Nagarte, Departamento de León, que al señor don Víctor M. Gutiérrez, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 9, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diecinueve Mil Seiscientos Tres Córdoba con Ochenta y Nueve Centavos (C. 19.603.89), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Alfonso Alemán B., éste dio en traslado el expediente, respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y tres, y según folio 6, sin reparos pendientes,

en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 6;

Considerando:

Que en escrito del tres de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, folio 8, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Víctor M. Gutiérrez, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, folio 10, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los seis reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 10; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del siete de Agosto de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Víctor M. Gutiérrez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y sol-

ventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Nagarote, Departamento de León, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno, Quinto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—y diez minutos—vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial. — Ma. Auxiliadora Pérez U., Sria.

—  
Exp. No. 16

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don William Lanzas I., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, que el señor José Mendoza Artola, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período del uno de Septiembre al treintuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 62, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintidós Mil Quinientos Cuarenta y Tres Córdobas con Setenta Centavos (¢ 22.543.70), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador don William Lanzas I., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las siete de la mañana del uno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, según folio 57, con cinco reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las siete y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las ocho de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 57, y;

Considerando:

Que en escrito del dos de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, folio 61, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don José Mendoza Artola, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, man-

dando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y tres folio 63, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los veintiséis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 63; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana, del siete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Mendoza Artola, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, por lo que hace al lapso del uno de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, Primero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. J. Aubert J., Srio.

—  
Exp. No. 20

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., quince de Noviembre de mil novecien-

tos sesenta y tres. Las ocho y treinta minutos de la mañana.—Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Francisco Ayala, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, que el señor José Jesús Sandoval, mayor de edad, soltero, oficinista y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco;

**Resulta:**

Que según Carta—Cuenta que corre al folio 34, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Setenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Córdoba con Ochenta Centavos (C\$ 77.858.80) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Carlos J. Torres C., en vista del auto que corre al folio 30, éste dio en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta según folio 31, con un reparo pendiente, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplase» a las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 30; y

**Considerando:**

Que en escrito del once de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres folio 33, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don José Jesús Sandoval, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y;

**Considerando:**

Que en escrito del doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, folio 35, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los treinta y seis reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del Señor

Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 35, y;

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don José Jesús Sandoval, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Vigésimo Segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial. — M. Auxiliadora Pérez U., Sria.

**Exp. N° 24**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don William Lanzas I., la cuenta de la Tesorería Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales, que el señor Virgilio Duarte A., mayor de edad, casado, hojalatero y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del once de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno;

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Trescientos Cuaren-

ta Córdoba con Once Centavos (C . . . . . 2,340.11), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador don William Lanzas I., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres según folio 8, con dos reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres folio 10, el Defensor de Oficio J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuantadante, don Virgilio Duarte A., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres folio 12, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los siete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del seis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Virgilio Duarte A., junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales, por lo que hace al lapso del once de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno, Primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

César Torres,  
Tramitador Judicial

H. J. Aubert J.,  
Srio.

Exp. N° 224

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Las siete y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Carlos José Torres C., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, que el señor don Gregorio Flores Duarte, mayor de edad, casado, sastre y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Sesenta y Cinco Córdoba con Treinta y Dos Centavos (C . . . 2,065.32), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Noel Ayestas S., en virtud del auto que corre al folio 11, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, según folio

11, con dos reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio habiendo puesto el cúmplase a las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 11, y;

**Considerando:**

Que en escrito del siete de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 13, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Gregorio Flores Duarte, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 15, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los dos reparos y las diez Observaciones formuladas a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 15, y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del once de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador

Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Gregorio Flores Duarte, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, por lo que hace al periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, Séptimo de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

*Eduardo Núñez V.,*  
Tramitador Judicial

*María Auxiliadora Pérez U.*  
Sria.

**Exp. N° 12**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, César Torres, la cuenta de la Tesorería Municipal de Santa Teresa, Departamento de Carazo, que el señor don Luis Felipe Moraga P., mayor de edad, casado, zapatero y de aquel domicilio, llevó durante el lapso de Julio al nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 50, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Córdoba con Dieciséis Centavos (C\$ 6,477.16), incluyendo los términos de apertura y cierre y,

**Considerando:**

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador Señor César Torres, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, según folio 11, con trece reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del señor Tramitador Judicial don Eduardo Núñez V., para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las diez y cuarto de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las once de la mañana del mismo día, mes, y año, según consta al reverso del folio 11, y

**Considerando:**

Que en escrito del veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 49, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don don Luis Felipe Moraga P., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando agregar el Poder original y a correr los traslados de Ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 51, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los quince reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 51, y

**Considerando:**

Que habiéndose presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Tres Mil Ochenta y Nueve Córdobas con Veinte Centavos (C\$ 3,089.20), que acusa tener como existencia al nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, según consta en cuadro del folio 50, y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Luis Felipe Moraga P., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Santa Teresa, Departamento de Carazo, y con los del 10% de Sanidad, por lo que hace al lapso de Julio al nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, Ultimo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Entre líneas publíquese: Vale.

*Eduardo Niñez V.,*  
Tramitador Judicial

*María Auxiliadora Pérez U.*  
Sria.

**Hacienda y Crédito Público****Rebaja en los Aranceles Aduaneros a favor de Reyes Avilés y Cía. Ltda.**

•No. 30

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren el inciso f) del Arto. 10 y el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

**Considerando:**

Que en aplicación de la Ley citada se ha otorgado a la Industria de artículos de telas plásticas reducción en los aranceles aduaneros que gravan las importaciones de algunos materiales utilizados en la manufactura de tales artículos;

II

Que la Planta Industrial, de la firma «Reyes Avilés & Cía. Ltda.» se dedica a la fabricación de artículos de esa misma naturaleza, por cuya razón debe disfrutar de privilegios similares para colocarla en posición de igualdad competitiva con las otras Plantas;

**Por Tanto:**

De conformidad con las disposiciones legales antes mencionadas,

**Decreta:**

Arto 1°.—Otorgar a la firma «Reyes Avilés & Cía. Ltda.» rebajas en los aranceles aduaneros del Código Arancelario vigente que gravan las importaciones de materias primas que efectúe y que sean utilizadas exclusivamente en su Planta en la elaboración de artículos de telas plásticas, para lo cual se fijan los aranceles aduaneros siguientes:

| <i>Fracción</i> | <i>Artículos</i>                                   | <i>Aranceles Aduaneros</i> | <i>Específico Advalorem</i> |
|-----------------|--|----------------------------|-----------------------------|
| 599—01—03       | Telas Plásticas.....                               | 0.15                       | 5%                          |
| 599—01—04—01    | Papel «Pertinax» aislante de material Plástico.... | 0.15                       | 6%                          |
| 641—07—00—09    | Papel de impresión de alto brillo.....             | 0.15                       | 6%                          |
| 699—29—16—02    | Hebillas de hierro o acero para bolsos.....        | 0.15                       | 10%                         |
| 699—29—16—03    | Hebillas de metales comunes... ..                  | 0.15                       | 15%                         |
| 699—29—16—04    | Remaches tubulares... ..                           | 0.15                       | 15%                         |
| 716—13—18       | Moldes para materiales plásticos .....             | Libre                      | 6%                          |
| 899—05—02—02    | Broches a presión de metales comunes.....          | 0.15                       | 15%                         |
| 899—17—03       | Sujeta papeles (fasteners).....                    | 0.10                       | 10%                         |
| 899—99—06       | Oufas de metal niqueladas.....                     | 0.10                       | 10%                         |

Arto. 2º.—El Ministerio de Economía podrá modificar o cancelar la reducción acordada en cualquier momento en que cambien las circunstancias que le dieron origen especialmente cuando alguna Planta Nacional esté en capacidad de suministrar los artículos que anteriormente se mencionan.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Andrés García*, Ministro de Economía.—(f) *Gustavo A. Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

**Guerra, Marina y Aviación**

Asciéndese a Capitán a José W. Galeano Z.

No. 6—F

El Presidente de la República,  
En uso de las facultades que le confieren los Artículos 197 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Ordena:

Unico.—Ascender al rango de Capitán (CM) O. N., al Subteniente (PA-CM), José W. Galeano Z.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del seis de Noviembre del año corriente.

Comuníquese.—Casa presidencial, Managua D. N. 11 de Noviembre de 1964. (f) R. Schick O.—El Ministerio de la Guerra.—(f) J. D. García M., Coronel O. N.

**Ministerio de Salubridad Pública**

Acuerdo del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia Social de Somoto

No. 92

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Artículo 1o.—Aprobar la siguiente reforma conforme el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en su sesión No. 292 celebrada el 3 del corriente, al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Somoto, así:

*Derecho de Sala de Operaciones:*

|   |           |
|---|-----------|
| Derecho de S.O. de 1ra...   | ₡120.00   |
| Derecho de S.O. de 2da..  | 80.00     |
| Derecho de S.O. de 3ra..  | 70.00     |
| Pensionado de 1ra. clase  | 40.00     |
| Pensionado de 2da. clase  | 25.00     |
| Pensionado de 3ra. clase  | 15.00     |
| Por cada cama extra.....  | 5.00      |
| Partos.....   | 70.00     |
| Con trileño.....  | 30.00 más |
| Cirugía menor pagarán la mitad de derecho de sala en c/clase..... |           |

Artículo 2o.—Siempre que algún impuesto gravite sobre una Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese exento de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el Tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo, resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Alfonso Boniche Vásquez*, Ministro de Salubridad Pública.

**Ministerio de Economía**

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patentes de Invención

Nº 10062—B/U Nº 940667—₡ 7.20  
Rhône-Pulenc S. A., de la Ciudad de París, Francia, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita

concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

**"Procedimiento para la Preparación de Nuevos Derivados de Fenotiazina"**

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. Seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 10061—B/U No 940666—\$ 7.20

Rhone-Poulenc S. A. de la Ciudad de París Francia por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

**"Procedimiento de Preparación de nuevos Derivados de la Quinoleína"**

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. Seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 10060—B/U No 940665—\$ 7.20

Atlas Chemical Industries, Inc. de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

**"Mejoras en o Relacionadas con Agentes de Detonación"**

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. Seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 10059—B/U No 940664—\$ 7.10

Sumitomo Chemical Company Ltd. de Osaka, Japón, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

**"Nuevos Esteres de Acidos Ciclopropanecarboxílicos y Procedimiento para su Preparación"**

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. Seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 10058—B/U No 940663—\$ 7.00

Rohm & Haas Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

**"Almidinas Cíclicas y Composiciones Biocidas"**

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. Seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 10045—B/U No 940679—\$ 7.20  
A. & W. (Overseas Developments) Limited, de Hamilton, Bermuda, por medio de Gestor Oficioso, señor Marvin Caldera, Químico-Farmacéutico y de este domicilio, solicita la Concesión de derechos de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

**"Un Procedimiento para Producir Pasta Blanqueada a Partir de Material Celulósico"**

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 10047—B/U No 940681—\$ 7.30

A. & W. (Overseas Developments) Limited, de Hamilton, Bermuda, por medio de gestor-oficioso señor Marvin Caldera, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicita la concesión de derechos de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

**"Un Procedimiento para la Producción de Dióxido de Cloro y la Recuperación de Sulfato Sódico Hidratado"**

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 10046—B/U No 940680—\$ 7.20

The Gillette Company, de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de apoderados señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

**"Composición para tratar el Cabello"**

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 10336—B/U No 954587—\$ 7.10

The Procter & Gamble Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, Abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

**Procedimiento para la Obtención de Composiciones Detergentes**

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 10375—B/U No 04124—\$ 7.20

Murray J. Rymland, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Alejandro Baca Muñoz, Abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

**Un Estabilizador y Soporte del Borde para Resortes de Arrollamiento**

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

### Marcas de Fábrica

Nº 10169—B/U Nº 953200—\$ 8.00  
José Enrique Luna Chamorro, Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## ROYAL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 35, particularmente, camas y colchones (Muebles y Tapicería), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 2

Nº 10249—B/U Nº 954061—\$ 8.60  
Societe Anonyme Des Etablissements Louis Regnier, de la ciudad de Dijón, (Cote d'Or), Francia, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:

## REGNIER

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Alcoholes, Aguardiente y licores y espíritus alcohólicos diversos, Clase 52, (Licores Alcohólicos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 2

Nº 10250—B/U Nº 954062—\$ 8.60  
Cutter Laboratories, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

## HYPER-TET HYPAROTIN SEROGLUBIN

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 2

Nº 10252—B/U Nº 954064—\$ 8.80  
Hygrade Food Products Corporation, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio y Patentes de Invención, de este

domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## HYGRADE'S

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes.  
3 2

Nº 10251—B/U Nº 954063—\$ 8.70  
Winco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, de la República de Argentina, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## WINCO

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toca-discos eléctricos y/o cambiadores automáticos eléctricos, Clase 24, (Aparatos, Máquinas y Accesorios Eléctricos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 2

Nº 10259— B/U Nº 954071 —\$ 9.50  
Toyo Rayón Co. Ltd., de la ciudad de Tokyo, Japón, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## TORAYLON

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 42, (Vestuario). Todos los productos comprendidos en la clase 45, (Tejidos de punto, mallas y telas). Todos los productos comprendidos en la clase 46, (Hilos y estambres o hilazas), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 2

Nº 10258—B/U Nº 954070—\$ 9.40  
The White Motor Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## WHITE

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Máquinas de Combustión interna; Compresores para aire y otros gases; Juegos de Máquina/Compresor, y partes y accesorios para tales máquinas compresores y juegos, clase 26, (cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 10257—B/U Nº 954069—\$ 9.30  
Nestlé S. A., de Suiza, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## N E S

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos). Todos los productos comprendidos en la clase 48, (Bebidas sin alcohol), y todos los productos comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 10256—B/U Nº 954068—\$ 9.20  
J. R. Geigy S. A., de la ciudad de Basle, Suiza, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## S u p r a c i d

sola y sin distintivos especiales marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos para proteger las plantas; Productos para la exterminación de insectos y vermes; productos para combatir animales dañinos; productos para la preservación de polillas, clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 10254—B/U Nº 954066—\$ 9.00  
Maybelline Co., de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la expresión:

## U l t r a - L a s h

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Una preparación para dar color a las pestañas, clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador) del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 10329—B/U Nº 954585—\$ 8.30  
B. F. Ascher & Co. Inc., de la ciudad de Kansas City, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Ezenor Valdívila Pereira, abogado y de este domicilio, solicita el re-

gistro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en las denominaciones:

## “Niatricrine” y “Niatric”

Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos y medicinales, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10359—B/U Nº 954595—\$ 7.50  
Alexander Beer Solari, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## “POLARIS”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Refrigeradoras, Clase 34, (Filtros y Refrigeradoras), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10376—B/U Nº 04125—\$ 8.50  
The New Yorker Sewing Machine Co., Inc., de la Ciudad de Tokio, Japón, por medio de apoderado Richard Harder, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## New Yorker

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Máquinas de coser, Clase 26, (Cuchillería, Máquinas o Aparatos, Herramientas y sus partes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 10343—B/U Nº 954598—\$ 7.90  
Diez de la mañana del treinta de Noviembre del año en curso.—Local este Juzgado, subastaráse al martillo, siguiente bien: Un Jeep usado marco Austin, dos puertas, color verde, motor No. 22/U/2604; Serie No. 3430; modelo 1957; cuatro cilindros; placa UP—9927—64.

Ejecución: Distribuidora de Vehículos S. A. en contra de Thelma de Madrigal.

Oyense posturas.

Bien se encuentra Taller Casa Pellas esta ciudad. Dado Juzgado 1o. Civil Distrito Managua, dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Ernesto Bendaña. — Juez 1o. Civil del Distrito de Managua. — Noel Villavicencio. — Srto.

3 3

Nº 10344—B/U Nº 954599—\$ 8.00  
Diez de la mañana del día dos de Diciembre del año en curso, Local este Juzgado, venderáse al martillo pública subasta, siguiente bien: Un Micro-Bus,

Marca Morris, modelo J—2M16, cuatro cilindros, 13 pasajeros, cuatro puertas, color rojo, Serie No. .... J02BML98576, motor No. 15YUD3339; placa C—11837—64.

Ejecución: Distribuidora de Vehículos S. A. en contra del señor Gilberto Lacayo Vaglio.

Bien se encuentra Taller Casa Pellas esta ciudad. Oyense posturas.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito Managua dieciséste de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Noel Villavicencio.—Srlo.

3 3

Nº 10299—B/U Nº 928888—\$ 12.40

Diez de la mañana del dos de Diciembre próximo, subastarse en este Juzgado un predio urbano ubicado en el barrio El Calvario de esta ciudad, la casa es de construcción de taquezal en forma de cañón, con corredores, medlaguas y otras edificaciones, todo con techo de barro, la casa mide quince varas y media de frente a la calle por siete varas de fondo y el solar mide quince varas de Oriente a Poniente por cuarenta y tres de Norte a Sur pero que en realidad son cincuenta y dos varas y tres varas dieciséis pulgadas en el fondo de Oriente a Poniente, todo lindante: oriente, Eustaquio Orozco antes, hoy de María Leticia Ferrufino viuda de Balmis; Poniente, Manuel Balladares antes, hoy de Estela Blandón; norte, Eloísa Granados y Pastor Pérez antes, hoy de Teresita Pichardo y Ramona Flores de Benediti; y Carmen Pérez de Juárez, Susesores, y Sur, segunda calle norte en medio Efrasio Ruiz y Alfonso Gutiérrez, antes, hoy de Ramona Castellón de Pineda y Dr. Julio C. Barreto.

Base posturas: Dieciocho mil setecientos cincuenta córdobas.

Ejecuta: Laura Jarquín de Munguía a Dora González de Robelo.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, Noviembre once de mil novecientos sesenta y cuatro.—Noel Pozo M.

3 3

Nº 10352—B/U Nº 934062—\$ 6.80

Diez Mañana treinta de Noviembre corriente, se rematará, siguientes fincas rústicas: oriente, Máximo Potosme; poniente, Luciana Pavón; norte, Luciana Pavón; sur, Eulogio García y oriente, Suc. Catarino Pavón; poniente, Juan Pavón, norte, Luciana Pavón; sur, Berta Pavón García.

Ejecución: Casto Pavón García a—Suc. José Pavón—un mil novecientos sesentidós córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Masaya catorce Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L.—Srlo.

3 3

Nº 10277—B/U Nº 954565—\$ 9.70

Diez y cuarto de la mañana dos de Diciembre próximo subastarse en este Juzgado los siguientes predios rústicos: a)—finca de agricultura de cincuenta o sesenta manzanas de extensión donde hay casa y pozo, todo cercado con alambre y piñuelas, y lindante: oriente, Basilio Munguía; poniente, Jesús Cárcamo; norte, El Malpais, y Sur, Francisco Cárcamo y Domingo Toruño; b)—lote de cuatro manzanas cercadas, en la Comarca de Chacrasaca, lindante: oriente, poniente y norte, Bernabé Olivás y sur, camino en medio, sucesión de Rogelio Munguía y Enrique Gómez; c)—lote de diez manzanas de extensión en la misma Comarca de Chacrasaca, cercado con alambre de púas y d)—huerta de agricultura de cuatro manzanas y tres cuartos de manzana de extensión, cercadas con alambre de púas y lindante: oriente, predio de Rogelio Munguía; poniente, finca de Bernabé Olivás; norte, José Guido Poveda y Sur, camino en medio, hoy María Salazar viuda de Munguía.

Ejecuta: Victoria Moncada de Duarte a Bernabé Olivás.

Base posturas: Catorce mil quinientos córdobas. Dado Juzgado Distrito Civil. León, trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos.—Secretario.

3 2

Nº 10286—B/U Nº 938009—\$ 7.80

Tres tarde diez Diciembre corriente año, subastarse mejor postor propiedad rústica de ochenta manzanas de extensión ubicada en El Corozal jurisdicción de San Ramón este Departamento, conteniendo diferentes mejoras y cultivos, con estos linderos: oriente, Epifanio Blandón; occidente, de Claudio Hernández; norte, Justo Pastor Ocampo; sur, Toribio Díaz y Calixto Lanzas.

Ejecuta: Abraham Blandón Espinosa a Marcelino Cruz.

Base del remate Qainientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, once de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme:—C. A. Hernández.—Srlo.

3 2

Nº 10225—B/U Nº 938008—\$ 7.16

Tres tarde nueve Diciembre próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica El Tuma, ocho manzanas, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Martín Fonseca; occidente, Monseñor Calderón y Padilla; norte, Ricardo Pérez y Guillermo Bolt; sur, Guillermo Bolt.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Bibiano Calderón Acuña a Francisco Calderón y Eduviges Calderón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, diez Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme: C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

Nº 10269—B/U Nº 944452—\$ 7.84

Once mañana viernes cuatro Diciembre corriente año, local este despacho, venderase en pública subasta, finca agrícola situada un kilómetro ciudad Chichigalpa, consistente dos predios cinco manzanas cada uno, lindantes: oriente, Leandro Zapata; poniente, Benito Torres; norte, Tiburcio Gómez; camino en medio; sur, Julio Ulloa; oriente, Alejo Rostrán; poniente, carretera en medio, José María Obando; norte, huerta anterior; sur, José María Obando.

Ejecutante: Miguel Yuriza Ballesteros.

Ejecutado: Elena Emperatriz, Juana y Ramón Méndez.

Base Remate: Veinte mil seiscientos ochentitrés córdobas veinte centavos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre once mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Alberto López.—Secretario.

3 2

Nº 10325—B/U Nº 954581—\$ 11.00

Once de la mañana cinco Diciembre corriente año, subastarase en este Juzgado siguientes inmuebles: a) finca urbana situada esta ciudad. Mide treinta varas de frente por cincuenta varas fondo intersección vigésima primera calle sur—oeste con prolongación avenida central inscrita No. 28.404, Tomo 377, folio 19, asiento 3o. Lindante: oriente, Avenida Central Adán Gómez Alemán; poniente, predio de Rafael Gómez Alemán; norte, 21 calle Melanía Gómez de Ferrari; sur, Alberto Gómez Quevara; b) finca rústica Comarca «San Isidro» camino de Bola esta jurisdicción de una manzana, ejidal, lindante: oriente, Clara Ferrari de Mendibello; poniente, José Dolores Correa Díaz; norte, señora Mendibello; sur, señora Mendibello. Ins-

crito No. 30.340, Tomo 404, folio 160, asiento uno. Ambos Derechos Reales este Registro.

Base de ejecución.

Veintiseiete mil doscientos ochenta córdobas.

Ejecuta: Josefina Bendaña de Matus a Carlos Mendibelso Avellaneda y Clara Ferrari de Mendibelso.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, D. N., trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Las doce meridianas.—José Ernesto Bendaña—Juez Primero Civil de Distrito.—Rodolfo Robelo H.—Srio.

3 2

Nº 10348—B/U Nº 938010—\$ 7.44

Tres tarde once Diciembre próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, casa y solar pueblo San Isidro, lugar Quebrada Seca, cincuentinueve varas frente por ciento ochentitres fondo, conteniendo mejoras, lindante: oriente, camino enmedio Rosalino Medal; occidente, Ignacio Lira; norte, Pablo Martínez; sur, quebrada e Ignacio Lira.

Valorado: Ochocientos Córdobas.

Ejecuta: Dámetria Pineda de Cruz a Anita Pineda Orozco.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández,

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

Nº 10347—B/U Nº 938011—\$ 8.24

Dos tarde doce Diciembre entrante subastarase este Juzgado finca urbana compuesta de casa y solar situada en el pueblo de Muy Muy siendo el solar de cuarenta varas de frente por cincuenta de fondo y lindante: oriente, Margarita Chavarría; poniente, Angela Sánchez; Norte, Vicenta Soza; sur, Bealga Aguinaga.

Se subasta en ejecución de Felipe Salgado en contra de Jorge Rivas, representante de la sucesión de Gumercinda Rivas, por la suma de un mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Matagalpa, doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.

Es conforme. Matagalpa, doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

Nº 10384—B/U Nº 944754—\$ 8.04

Once mañana miércoles nueve Diciembre corriente año, local este despacho, venderase en pública subasta finca rústica «Plan Grande», jurisdicción Cinco Pinos, dos lotes: treinta y cinco manzanas extensión contiene casa, lindante: oriente, Félix Paredes; poniente, camino enmedio, ejidos Santo Tomás; norte, Francisco López; sur, camino enmedio, José Andrade. Cinco manzanas, lindante: oriente, camino a Somotillo; ejidos Cinco Pinos; poniente, Jerónimo Hernández; norte, camino enmedio, Manuel Cadenas; sur, camino enmedio, Cristóbal Benavides.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Eulalio Pérez Martínez

Base remate: Un mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre dieciséis, mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 10383—B/U Nº 944775—\$ 7.08

Once mañana viernes once diciembre corriente año, local este despacho, venderase en pública subasta finca rústica «El Tigulote», jurisdicción Santo Tomás, diecisiete manzanas extensión, lindante: oriente, camino en medio, Santos Marena; poniente,

Sebastián Peralta, camino enmedio, norte, Marcelo Hernández, Vicenta Muñoz, camino enmedio; sur, Paulino Benavides. Contiene casa.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Ramón Carrasco Nájjar.

Base remate: Dos mil ochocientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, noviembre dieciséis, mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 10402—B/U Nº 4132—\$ 8.00

Treinta Noviembre corriente, diez mañana este local subastarase mejor postor finca urbana, casa, solar trescientas cuatro varas cuadradas barrio mercado Oriental esta ciudad; lindante: norte, sucesores Dr. Fernando Sánchez; sur, Sexta Calle Sureste en medio, solar de Justo Leiva e Isabel Valerio de Espinosa; oriente, Adela García Loáisiga; poniente, Dominga viuda de Delgado.

Base: Ocho mil córdobas.

Ejecución: Ana de Monterrey vs. Carmela López Arce.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil de Distrito. — José Alej. Salinas C., Srio.

3 1

Nº 10397—B/U Nº 929167—\$ 7.80

Once y media de la mañana tres de diciembre próximo, subastarase en este Juzgado casa y solar ubicados en barrio El Calvario esta ciudad, en la Primera Calle Norte; la casa es en forma de cañón, tiene una mediagua, y todo linda: oriente, Dionisia de Quintero; poniente y norte, Empresa Fosforera y sur, mediando calle, plazuela de El Calvario.

Ejecuta: Jacoba Agüero de Miranda a Concepción Lacayo de Pérez.

Base posturas: Dieciséis Mil Doscientos Córdobas.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, noviembre once de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 10382—B/U Nº 944753—\$ 6.92

Once mañana jueves diez de diciembre corriente año, local este despacho, venderase en pública subasta, finca rústica «Macuelis», jurisdicción Santo Tomás, comarca Granadillo, cincuenta manzanas, lindante: oriente, Saturnino López; poniente, Dominga Varela; norte, Pablo García; sur, Justo López, quebrada, camino enmedio.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Baltazar Carrasco Nájjar.

Base remate: Tres mil setecientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre dieciséis, mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 10388—B/U Nº 938013—\$ 7.56

Tres tarde catorce diciembre próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica, Aguacatales, jurisdicción Yalí, Departamento Jinotega, cuarenta y media hectáreas, conteniendo mejoras, lindante; oriente, Pascual Reyes y Daniel Rizo; occidente, Lucio Blandón; norte, Justino Meza; sur, Ramón y José Blandón.

Oyense posturas.

Valorada: novecientos córdobas.

Ejecuta: Santos Rivera Rivera a Sucesión Andrés Meza Herrera, representada por Isaura Tórriz v. Meza.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciocho noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srio.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 10388—B/U Nº 916534—₡ 7.05

Diez mañana diciembre diecisiete corriente año local este Juzgado, venderase en pública subasta, casa y solar urbanos situados en este pueblo, lindante: oriente, predio de Santos Gámez; occidente, Josefa v. de Martínez, calle en medio; norte, casa de Adela y Yana Dávila; sur, Maclobia Henríquez, calle en medio.

Ejecuta: Clementina Mendoza Altamirano.

Ejecutada: Dionisia Mendoza Altamirano.

Base remate: Doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. San Isidro, noviembre dieciséis de mil novecientos sesenta y cuatro.—Max Blandón L., Srlo.

3 1

No. 10172—B/U No. 933991—₡ 6.40

Once mañana, treinta Noviembre corriente, en este Despacho, rematarás urbana esta ciudad; oriente, Alejandro Ráudez; poniente, Narcisca Ruiz; norte, Néstor Romero; sur, Benito Aragón.

Ejecución: José Antonio Solano a Pedro Joaquín Díaz, Cinco Mil Doscientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Masaya, cuatro Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 3

### Títulos Supletorios

Nº 10030—B/U Nº 917703—₡ 6.80

Candelario González Calderón, solicita título supletorio, finca rústica trece manzanas extensión, jurisdicción Yalagüina, lindante: norte, Carmen Sandres; este, Fernando López, mediando quebrada; sur, Juan Benito Briceño; oeste, Leocadio Calderón y Carmen Sandres.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito por Ministerio de la Ley. Somoto, veintiocho Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—M. Díaz H.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 3

Nº 10013—B/U Nº 901453—₡ 7.12

José David Carcache, solicita título supletorio tres fincas jurisdicción Bién, manzana y media, limitada: norte, Jacinta Morales Bolaños; sur, Jacinta Morales de Bolaños; oriente, camino; poniente, solicitante. Ocho manzanas, limitada: norte, sucesión Jacinta Morales de Bolaños; sur, poniente, Río Oll González; oriente, Ernesto Quiroz. Siete manzanas, limitada: norte, solicitante; sur, camino; oriente, Ernesto Rivera; poniente, sucesión Jacinta Morales de Bolaños.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintuno Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—A. Jiménez Z., Srlo.

3 3

Nº 10021—B/U Nº 870783—₡ 7.12

Gonzalo Sáenz, solicita, a lados norte y oriente de su casa y solar Somotillo, dos solares; el del norte de dieciséis varas frente, sur norte, por cuarenta de fondo, lindando: norte, Pastora Andino; oriente, Ernestina Moradel y poniente, calle en medio Florencia Mairena; y el otro de cinco varas de frente poniente a oriente Ernestina Moradel, y sur, calle en medio, Ramón Dávila.

Valor Doscientos Córdoba.

Quién perjudicase, opóngase este Juzgado.

Somotillo, veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Salvador Paredes Montes.—Luis Almendárez, Srlo.

3 3

### Terrenos Municipales

Nº 10195—B/U Nº 953185—₡ 6.60

Wilfred Cross, solita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide cincuenta varas cada lado, dentro de lo siguiente linderos: Oriente: la laguna; Poniente: carretera a Nindirí; Sur: Juercens Sengelman y Norte: Mireya Cuadra de Jackman.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe; veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán O., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Srta.

3 1

Nº 10196—B/U Nº 953187—₡ 6.60

Clemente Mántica, solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide treinta varas todos sus lados, dentro de estos linderos: Oriente: la laguna; Poniente: carretera a Nindirí; Sur: Mireya Cuadra de Jackman y Norte: Carlos Valle Argüello.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán O., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Srta.

3 1

Nº 10197—B/U Nº 953186—₡ 6.60

Mireya Cuadra de Jackman, solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide treinta varas cada lado, dentro estos linderos: Oriente, La Laguna; Poniente, Carretera a Nindirí; Sur, Wilfred Cross y Norte, Clemente Mántica.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal Masatepe veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Gerardo A. Gaitán O. Alcalde Municipal Leyla A. Beteta L. Srta.

3 1

### Convocatoria

Nº 10272—B/U Nº 954567—₡ 11.80

La Junta Directiva de Compañía «Desmotadora La Virgen, S. A.» en cumplimiento de lo dispuesto por la Cláusula Sexta del Pacto Social y el Arto. 3o. de los Estatutos de la referida Sociedad, convocan a los accionistas de ella para una sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que se verificará en la Oficina de Chinandega de esta Compañía, a las diez de la mañana del día veinte de Diciembre del corriente año con el objeto de tratar y resolver en relación con los siguientes asuntos:

a).—Estudiar la memoria detallada de las actuaciones realizadas por la sociedad en el período anterior.

b).—Estudiar y resolver el Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias al 30 de Julio de 1964.

c).—Elegir la persona que ocupe las funciones de Secretario de la Junta Directiva de esta Compañía en reposición del doctor don Alejo Icaza Icaza, que falleció.

d).—Cualquier otro asunto que fuere propuesto.

En consecuencia se cita a los accionistas de Compañía «Desmotadora La Virgen, S. A.» para que concurran a la sesión proyectada.

*Aquileo Venerio P.*

Presidente de la Junta Directiva de «Desmotadora La Virgen, S. A.»

3 3

## Citaciones de Procesados

Reg. 1618

Por segunda vez, se cita y emplaza al procesado Leoncio González Cruz, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa Criminal que se le sigue por el delito de Homicidio en José Viachica Díaz, quien fue de treinta y ocho años de edad, casado, carpintero, y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado del Distrito. Acoyapa, nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Camilo Lacayo O.—Peter Sirias B., Srio.

Es conforme con su original. Acoyapa, nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Peter Sirias Bravo., Srio.

Reg. No. 1624

Por primera vez cito y emplazo al procesado Manuel Hernández González de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en la persona de Antonio Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y del domicilio de Matiguás de este Departamento. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado para lo Criminal. Matagalpa, Noviembre once de mil novecientos sesenta y cuatro.—Angela Rizo C., Lydia Ma. Chavarría, Sria.

Es conforme. Matagalpa, once de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Lydia Ma. Chavarría L., Sria.

## Declaratorias de Herederos

No. 10346 - B/U No. 943328—\$ 3.50

Manuel Meza Fernández, pide decláresele único y universal heredero todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su abuela paterna Petrona Meza.

Bienes: urbana en Jinotepe, limitada: Oriente, sucesión doctor Modesto Salmerón; Poniente, calle pública; Norte, Manuela Fernández viuda de Meza, y Sur, Alicia de Flores y otro.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, en Jinotepe, trece noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López Rivera.—Leónidas Sánchez.—Srio.

1

No. 10351—B/U No. 901641—\$ 3.60

Felipa del Carmen Cubillo, solicita se le declare heredera en unión de sus hermanos Ana Luisa Cubillo, Matilde Cubillo de Gómez, María Teresa Cubillo, Anselmo Cubillo, y José Angel Cubillo, en sucesión intestada de su madre María Epifanía Cubillo y de los derechos que a ésta correspondían de la sucesión intestada de su hermano Alberto Cubillo Bonilla.

Oponerse términos legales.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, cinco noviembre mil novecientos sesenticuatro.—Luz M. Valle L.—Sria.

1

No. 10335—B/U No. 954591—\$ 3.85

Bernarda Rivas, en nombre de sus nietos Manuel Salvador, Ricardo Antonio y Julio César, los tres de apellido Rivas Hurtado, pide declarárseles herederos de su difunto padre Julio César Rivas Palazio, de todos sus bienes, derechos y acciones, sin perjuicio de derechos del cónyuge sobreviviente.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase en término legal.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, catorce Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro. Las once y cinco minutos mañana.—Dr. José Ernesto Bendaña Z., Juez 1o. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio Z., Secretario.

1

No. 10163—B/U No. 953199—\$ 4.30

Mercedes López viuda de Castillo, casada, mayor, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita decláresele única y universal heredera de su esposa don Miguel Castillo Bravo, quien fue mecánico y de sus otras calidades y casado.

Señala como único bien finca urbana ubicada barrio «Estrada» esta ciudad, sobre 12a. Avenida Sur-Este, midiendo quince varas sobre Avenida por treinta de fondo; existe casa cañón de ocho varas de frente lindante: Oriente, José León Cajina, avenida enmedio; Poniente, Domingo Cuarezma; Norte, Margarita Aburto; Sur, Juan Flores.

Interesados opónganse dentro de término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, tres de Noviembre de mil novecientos sesenticuatro. Las once de la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez.—José Alejandro Salinas C., Srio.

1